



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0039-2024

MIGOBBDT-0025-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintitrés de febrero del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0025-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“I. Listado de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, hasta el 15 de febrero de 2024. II. De encontrarse desagregado este listado, por favor incluirlo (es decir, si se posee número de contacto, correo electrónico, departamento en que desarrolla su actividad, rubro de trabajo, entre otra información)”*.
- III. Que, en fecha veintiocho de febrero del presente año, con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, informó y remitió a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en archivo Excel, REPORTE DE ENTIDADES INSCRITAS AL 15 DE FEBRERO DE 2024, razón de esta resolución.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, con la respuesta emitida por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, consistente en un archivo Excel cual se desagrega con la información siguiente: Expediente, Nombre, Tipo, Actividad, Fecha de Acuerdo, Dirección, Municipio, Departamento y País, de todas y cada una de las diversas entidades inscritas en esa dirección registral; esto, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información.



- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

